



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCION

TOMO LXXII

Aguascalientes, Ags., 26 de Enero de 2009

Núm. 4

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. LX Legislatura

Certificación del Plazo de la reforma a la fracción III del Artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Declaratoria Constitucional de la reforma a la fracción III del Artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Decretos Números 158, 186, 188 y 189.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de diciembre de 2008.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

A V I S O S

Judiciales y generales

I N D I C E

Página 42

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

IV. Conforme al Artículo 155, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se recibieron en tiempo y forma los comunicados de aceptación de 8 Municipios de la reforma constitucional, sin embargo para los Municipios de Pabellón de Arteaga, San José de Gracia y Tepezalá, al no haber comunicado por escrito y transcurrido el término correspondiente, se entiende que aceptan la reforma Constitucional, por lo que la mencionada Minuta, ha sido aprobada por la aceptación de los 11 Municipios.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 15 de enero del año 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Lic. Miguel Ángel Juárez Frías,
SECRETARIO GENERAL.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

15 de enero del 2009.

C. ING. LUIS ARMADO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E .

La Presidencia de la Mesa Directiva, en Sesión Ordinaria día 15 de enero del presente año, informó a los integrantes de la Sexagésima Legislatura, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Juárez Frías, Secretario General del Poder Legislativo, que contiene la **Certificación de Plazo de la reforma al Artículo 37, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento al Artículo 155, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, se certifica la aceptación de la referida reforma constitucional de los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo; de la misma forma, en lo que respecta a los Municipios de Pabellón de Arteaga, San José de Gracia y Tepezalá, toda vez que transcurrió el término para comunicar por escrito su aceptación o rechazo, a este Poder Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 155, Fracción II de la propia Ley Orgánica, se entiende que aceptan la reforma de referencia.

Por lo tanto, al realizar el recuento correspondiente, arrojándose un registro de ocho Municipios a favor, de tres Municipios de los cuales no se recibió el resultado respectivo y al fenecer el término constitucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado, este Poder Legislativo expide la siguiente:

DECLARATORIA CONSTITUCIONAL

De la reforma al Artículo 37, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

"El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en su Sexagésima Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política local, así como en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, declara válida y legal la reforma

al Artículo 37, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en la forma y términos aprobados por este Congreso, por lo que dicha reforma es parte de la propia Constitución del Estado y en consecuencia, expídase el Decreto respectivo y tórnese al Ciudadano Ingeniero Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador del Estado, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano de difusión oficial de Gobierno del Estado".

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los quince días del mes de enero del año 2009, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Dip. Francisco Javier Guel Sosa,
PRESIDENTE.

Dip. Nora Ruvalcaba Gámez,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. Arturo Colmenero Herrera,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

10 de diciembre del 2008.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 158

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción III del Artículo 37 de la **Constitución Política del Es-**

tado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 37.- Para ser Gobernador del Estado, se requiere:

I. a la II. ...

III. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Intégrese el expediente respectivo y túrnese a todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 94 de la Constitución Política local y Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los diez días del mes de diciembre del año 2008.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 10 de diciembre del año 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Dip. Francisco Javier Guel Sosa,
PRESIDENTE.

Dip. Nora Ruvalcaba Gámez,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. Arturo Colmenero Herrera,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

15 de enero del 2009.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 186

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la conformación de la Comisión de Gobierno, para quedar bajo los siguientes términos:

COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Juan Fernando Palomino Topete,
PRESIDENTE.

Dip. José de Jesús Martínez González,
SECRETARIO.

Dip. Jorge Ortiz Gallegos,
VOCAL.

Dip. Enrique Alejandro Rangel Jiménez,
VOCAL.

Dip. Jaime Rosario Pérez Camacho,
VOCAL.

Dip. Vicente Pérez Almanza,
VOCAL

**DIPUTADOS DE LAS DEMÁS FUERZAS
POLÍTICAS REPRESENTADAS
EN EL CONGRESO DEL ESTADO**

Dip. Nora Ruvalcaba Gámez,
POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

Dip. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez,
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la conformación de las siguientes Comisiones Ordinarias para la LX Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, en la forma y términos que a continuación se indica:

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

PRESIDENTE **Dip. Jorge Ortiz Gallegos**

SECRETARIO **Dip. Jaime Rosario Pérez Camacho**

VOCAL **Dip. Vicente Pérez Almanza**

VOCAL **Dip. Juan Fernando Palomino Topete**

VOCAL **Dip. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez**

VOCAL **Dip. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo**

VOCAL **Dip. Nora Ruvalcaba Gámez**

VOCAL **Dip. Baudelio Esparza Reyes**

**COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE **Dip. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez**

SECRETARIA **Dip. Patricia Lucio Ochoa**

VOCAL **Dip. José de Jesús Martínez González**

VOCAL **Dip. José Gerardo Sánchez Garibay**

VOCAL **Dip. David Hernández Vallín**

**COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL**

PRESIDENTE **Dip. Nora Ruvalcaba Gámez**

SECRETARIO **Dip. Francisco Javier Guel Sosa**

VOCAL Dip. Francisco Javier Luévano
Núñez

VOCAL Dip. Alberto Solís Farías

VOCAL Dip. José Gilberto Gutiérrez
Gutiérrez

**COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS,
RELACIONES INTERNACIONALES
E INTERINSTITUCIONALES**

PRESIDENTE Dip. Francisco Javier Luévano
Núñez

SECRETARIO Dip. Luis David Mendoza
Esparza

VOCAL Dip. Martín Gerardo Chávez
del Bosque

VOCAL Dip. Beatriz Santillán Pérez

VOCAL Dip. José Gilberto Gutiérrez
Gutiérrez

**COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO
Y ECONOMÍA SOCIAL**

PRESIDENTE Dip. Jaime Gallo Camacho

SECRETARIO Dip. Israel Tagosam Salazar
Imamura López

VOCAL Dip. José Gilberto Gutiérrez
Gutiérrez

VOCAL Dip. José Gerardo Sánchez
Garibay

VOCAL Dip. Enrique Alejandro Rangel
Jiménez

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura y hasta en tanto dure la licencia concedida al Ciudadano Juan Gaytán Mascorro, quien deberá reincorporarse a las Comisiones Ordinarias, en las que desempeñaba su función Constitucional.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de enero del año 2009.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de enero del año 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Francisco Javier Guel Sosa,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Nora Ruvalcaba Gámez,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. Arturo Colmenero Herrera,
SEGUNDO SECRETARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

15 de enero del 2009.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 188

ARTÍCULO PRIMERO.- La LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes como parte del Poder Constituyente Permanente, en términos de lo previsto por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la *Minuta Proyecto de Decreto turnada por el H. Congreso de la Unión, por el que se reforman y adicionan los Artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para quedar como sigue:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
LOS ARTÍCULOS 4º Y 73
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo noveno al artículo 4º; se reforma la fracción XXV y se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...